

INTENCIÓN DE COMPRA

GRAN COMPRA

CONVENIO MARCO ID 2239-12-LR25

“SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PESADA PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN – PMU CATASTROFE INCENDIO HABILITACION SSR, CAMINOS EL PINO 1,2 Y 3”

1. ANTECEDENTES

1.1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

La necesidad de contar con un contrato de arriendo de maquinaria pesada destinada a la ejecución de intervenciones de rehabilitación en sectores rurales en el marco de la emergencia derivada de incendios forestales, con el objetivo de ejecutar obras en terreno tales como limpieza y despeje de material, encauzamiento de escurrimientos y mejoramiento de la superficie de caminos rurales.

Este servicio es fundamental para abordar las condiciones de sectores rurales afectados, caracterizados por acumulación de material, erosión y deficiente evacuación de aguas, especialmente en contexto post-incendio.

La incorporación de maquinaria permitirá optimizar los tiempos de ejecución y asegurar la adecuada implementación de las intervenciones de rehabilitación en el sector rural El Pino 1,2 y 3.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consiste en el arriendo de maquinaria pesada, contemplando la provisión 2 Retroexcavadoras, 2 Camión Tolva, 2 Mini cargador, 2 Cargador Frontal y 2 Camión Aljibe, destinados a la ejecución de obras en terreno, tales como limpieza y despeje de material, conformación de cunetas, encauzamiento de escurrimientos y mejoramiento de la superficie de caminos rurales, acciones que serán previamente coordinadas con la SMC.

El servicio deberá considerar operador o conductor para cada maquinaria, así como todos los costos asociados al traslado logístico de los equipos hasta la dirección que indique la contraparte técnica municipal. Asimismo, deberá contemplar el suministro de combustible, insumos, accesorios, repuestos, implementos o elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de la maquinaria.

El servicio tendrá una duración de 30 días corridos a contar de la fecha de inicio de los servicios, lo que ocurrirá con el Acta de inicio del servicio y/o hasta completar la

totalidad de horas consideradas en el contrato, lo que ocurra primero.

El servicio será pagado en función de las horas efectivamente trabajadas, en jornada ordinaria de lunes a viernes entre las 08:00 y 18:30 horas. Excepcionalmente, podrá requerirse servicio en días sábado, domingo o festivos, previa coordinación con el Supervisor Municipal del Contrato (SMC).

Se entenderá por horas trabajadas aquellas que se ejecuten dentro de la jornada diaria, considerando un mínimo de 8 horas continuas. En caso de requerirse extensiones de jornada, estas serán igualmente contabilizadas.

El Plazo de Inicio de las maquinarias no deberá superar los 5 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra, y previa coordinación con la contraparte municipal (Acta de inicio del servicio), conforme a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria, plazo que podría modificarse sólo a requerimiento de la Unidad Técnica.

El valor del contrato corresponderá a un presupuesto máximo disponible, no implicando obligación de ejecución total de las horas estimadas.

Descripción de las maquinarias solicitadas:

MÁQUINARIA	CANTIDAD REQUERIDA	HORAS	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS (AÑO MÁXIMO ANTIGÜEDAD DE CADA MÁQUINARIA 2010)
Retroexcavadora	2	480 Hr (estimado entre ambos)	RETROEXCAVADORA 4X4, CAPACIDAD DE BALDE 1M3, PROFUNDIDAD EXCAVACION 4,4M. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE.
Camión Tolva	2	480 Hr (estimado entre ambos)	CAMION TOLVA 14 M3, TRACCION 6X4. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE DEBE CONSIDERAR TRASLADOS A RELLENO SANITARIO (AUTORIZADO). EL COSTO POR LA CARGA AL RELLENO SANITARIO SERÁ DE CARGO DE LA EMPRESA.
Mini Cargador	2	240 Hr (estimado entre ambos)	MINICARGADOR 60HP, CAPACIDAD DE BALDE 0,9M3. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE.
Cargador Frontal	2	480 Hr (estimado entre ambos)	CARGADOR FRONTAL, CAPACIDAD DE BALDE 3 M3. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE.
Camión Aljibe	2	200 Hr (estimado entre ambos)	CAMION ALJIBE, TRACCION 6X4, SISTEMA ESTANQUE PRESURIZADO. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE.

1.3. DOCUMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIAS Y DEL OPERADOR.

El contratista deberá disponer y presentar al SMC previo inicio del Servicio, de toda la documentación vigente de la maquinaria y de los operadores, tales como Permiso de

Circulación (cuando corresponda), Seguros Obligatorios (cuando corresponda), Licencia de Conducir Profesional según corresponda al tipo de maquinaria, así como toda otra autorización, permisos o certificación exigible para la correcta ejecución del servicio.

1.4. TRASLADO DE MAQUINARIA.

Las maquinarias deberán ser trasladadas hasta los puntos de trabajos ubicados en el sector rural de El Pino 1,2 y 3, todos pertenecientes a la comuna de Concepción, de acuerdo con el orden y programación que determine el Supervisor Municipal del Contrato (SMC).

El traslado inicial desde la base del contratista al punto de trabajo, así como el retiro final de la Maquinaria, serán de exclusiva responsabilidad y costo del contratista. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del servicio el SMC instruye un cambio de ubicación a otro punto de trabajo, el proveedor deberá efectuar el traslado operativo del equipo solicitado, según la naturaleza de la maquinaria, sin que ello modifique la responsabilidad del contratista respecto del traslado inicial y final.

1.5. DISPONIBILIDAD SIMULTÁNEA DE MAQUINARIA.

El contratista deberá contar con la disponibilidad simultánea e inmediata de todas las maquinarias requeridas para la ejecución de las faenas descritas en la tabla precedente, la que deberá estar presente previa coordinación con la SMC.

1.6. ADMISIBILIDAD DE LAS COTIZACIONES.

Serán declaradas inadmisibles todas aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos definidos en el presente termino de referencia, y, por tanto, no podrán ser consideradas para la etapa de evaluación final:

- **CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MAQUINARIAS.**
- **CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN AL DÍA DE LAS MAQUINARIAS.**
- **CUMPLE CON LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LAS MAQUINARIAS.**

Es obligatorio que el oferente presente el anexo 1 de lo contrario quedará inadmisible y no podrá pasar a la siguiente etapa final de evaluación.

2. PLAZO DEL CONTRATO

Las prestaciones a que se refiere el presente instrumento corresponden al servicio de arriendo de maquinaria pesada. El contrato comenzará a regir, por razones de buen servicio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el proceso de contratación

mediante la modalidad de Convenio Marco, a través del portal Mercado Público, y aprobado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

El presente contrato tendrá una duración de 30 días corridos a contar de la fecha de inicio de los servicios, lo que ocurrirá con el Acta de inicio del servicio o hasta completar la totalidad de horas consideradas en el contrato, lo que ocurra primero.

El Plazo de Inicio de las maquinarias no deberá superar los 5 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra, y previa coordinación con la contraparte municipal (Acta de inicio del servicio), conforme a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria, plazo que podría modificarse sólo a requerimiento de la Unidad Técnica.

3. NORMATIVA APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

El Servicio deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado N°18.575
- b) Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades.
- c) Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento el D.S. N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- d) La Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- e) Ley N° 20.123, Regula el trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- f) La documentación que regula el Convenio Marco ID 2239-12-LR25 "Transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria".
- g) Las respuestas a consultas, aclaraciones y modificaciones, si las hubiere.
- h) La presente Intención de Compra.
- i) Los documentos y antecedentes de la oferta seleccionada.
- j) La Oferta Económica presentada por el Adjudicatario.
- k) El contrato u orden de compra y su respectivo decreto de ratificación, de corresponder.
- l) Leyes especiales del objeto del contrato.
- m) Ordenanzas Municipales locales.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se consideran parte integrante de la Intención de Compra y del respectivo Acuerdo Complementario (Contrato).

4. FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

La selección del oferente que presente la cotización más conveniente a los intereses municipales y que cumpla con todo lo exigido en esta Intención de Compra, no existiendo, por lo tanto, contratación parcial de la propuesta.

La Municipalidad de Concepción dispone de un presupuesto máximo de **\$112.764.400.-** (ciento doce millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, para el arriendo de maquinaria.

El Valor del contrato incluye el traslado, operador, combustible, accesorios o implementos y todos los gastos relacionados a la prestación del servicio, para ejercer los trabajos en cualquier zona rural de la Comuna de Concepción

La omisión de la cotización o del anexo económico requerido podrá ser causal de inadmisibilidad de la oferta, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Intención de Compra.

5. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Inspección y Supervisión del Contrato no liberarán al oferente de ninguna de las obligaciones y responsabilidad que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá, en caso alguno, aprobación parcial o total de todas o cada una de tales obligaciones.

6. PLAZO DE VALIDEZ DE OFERTA

Las ofertas tendrán una validez mínima de 20 días hábiles, contados desde la presentación de la oferta.

7. DE LA PARTICIPACIÓN

- a. Para este efecto se invita a participar a los oferentes adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-12-LR25, en "Arriendo de Maquinaria", corresponderá a solo un proveedor adjudicado.
- b. Para la selección de un proveedor determinado, se realizará la evaluación conforme a los criterios de evaluación de la presente Intención de Compra. El oferente seleccionado será aquel que obtenga el mayor puntaje en dichos criterios.
- c. Los proveedores deberán contar con los productos y servicios requeridos a la fecha de cierre de esta Gran Compra.
- d. El proveedor podrá ofertar por el ítem contenido en esta Intención de Compra.
- e. El lugar de presentación de las Maquinarias será en el sector rural de la comuna

- Concepción. La recepción estará a cargo de la Subdirección de Construcciones, quienes coordinarán y el día, hora y lugar de presentación.
- f. Asimismo, la oferta económica deberá incluir todo lo mínimo solicitado, siendo obligatorio mantener el mismo formato. La no presentación del presente Anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta.
- g. La invitación tendrá una duración mínima de 10 días hábiles y la fecha estimada de la selección de la presentación más ventajosa será realizada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del H. Concejo Municipal que autoriza proceder con la Adjudicación.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SELECCIÓN

Para la evaluación se conformará una Comisión Evaluadora de ofertas integrada por funcionarios de la Dirección de Control, Secretaría Comunal de Planificación, Administración Municipal, Subdirección de Construcciones y de Asesoría Jurídica, quienes estudiarán las diferentes ofertas recibidas, para luego evacuar el Informe con la correspondiente prelación técnica de las ofertas.

Antes de generar el Informe Técnico de Adjudicación, la Comisión Evaluadora deberá estudiar y dar respuestas a las consultas, de existir, realizadas por los oferentes en el Acto de Apertura a través El Portal.

La Comisión Evaluadora se deberá constituir en la hora y fecha determinada con los integrantes y el Informe de Evaluación deberá estar suscrito por todos ellos.

La Comisión Evaluadora considerará los siguientes factores de ponderación:

CRITERIOS EVALUACION		PUNTAJE
a)	OFERTA ECONÓMICA	80
b)	PROVEEDOR REGIONAL	15
c)	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	5
TOTAL		100

a) OFERTA ECONÓMICA: (80 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación, se ponderará con el máximo puntaje a la menor oferta, según las propuestas económicas indicadas en el **Anexo**, pudiendo obtener el puntaje, conforme a la siguiente fórmula.

Puntaje =
Menor Oferta Económica
* 80
Oferta a Evaluar

b) PROVEEDOR REGIONAL (15 PUNTOS)

Se considerará como proveedor regional aquel cuya región de origen declarada su sección de garantías Generales corresponda a la misma región geográfica señalada como lugar de entrega en la solicitud de cotización.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proveedor tiene domicilio en la región del Bío Bío (8 va región)	15
El proveedor no tiene domicilio en la región Bío Bío (8 va región)	0

c) COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (5 PUNTOS)

Este criterio tiene por objeto evaluar el historial de cumplimiento del proveedor en procesos anteriores derivados del Convenio Marco, con el fin de promover relaciones contractuales responsables y evitar adjudicaciones a proveedores con antecedentes reiterados de incumplimiento. La verificación y análisis de este criterio será responsabilidad del organismo comprador, quien deberá revisar los antecedentes disponibles respecto de la participación previa del proveedor en el marco del presente Convenio Marco, considerando especialmente:

- Aplicación de multas por incumplimiento.
- Terminaciones anticipadas por causas imputables al proveedor.
- Otros hechos calificados como incumplimiento conforme a lo dispuesto en las Bases del Convenio Marco.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente escala:

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO	PUNTAJE
SIN ANTECEDENTES NEGATIVOS	5
CON 1 ANTECEDENTE DE INCUMPLIMIENTO	3
CON 2 O MÁS ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO	0

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Comisión Evaluadora de las Ofertas presentará en su Informe la prelación de las ofertas, siendo el Concejo Municipal quien autorizará la propuesta de adjudicación a un solo oferente, todo, de conformidad a la conveniencia de los intereses Municipales. El adjudicatario se designará conforme a los resultados de la evaluación y que obtenga mayor puntaje final conforme a los criterios indicados en la pauta de evaluación.

En caso de requerir documentos omitidos o solicitar aclaraciones de las ofertas presentadas, estas se realizarán vía correo electrónico, realizando la solicitud de



aclaración a las cuentas de correo indicadas en el registro de Chile Proveedores.

La resolución del presente proceso de Grandes Compras se formalizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será publicado en el Portal Mercado Público.

9.1 RESOLUCIÓN EMPATE DE LAS OFERTAS.

Para efectos de desempate, en el caso de presentarse igualdad en el puntaje final entre todos los oferentes habilitados, debe considerarse el siguiente orden de prelación:

1. Oferta Económica
2. Proveedor regional
3. Comportamiento Contractual Anterior

Adicionalmente, en caso de continuar el empate, este se resolverá optando por aquel proveedor que haya ingresado primero su oferta en el portal.

9.2 RE-SELECCIÓN.

En el caso que el o los proveedores seleccionados originalmente se desistan de su oferta o no cumplan con los requisitos para ser contratados, se podrá seleccionar al siguiente proveedor mejor evaluado.

9.3 REVOCACIÓN DEL PROCESO.

La municipalidad podrá revocar el proceso de Gran Compra si existe inconsistencia en la Intención de Compra, Términos de Referencia u otras causales.

9.4 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS O DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

a) Rechazo de las Ofertas o Declaración de Desierto el proceso:

La Municipalidad, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en el punto N°1 de la Intención de Compra o las Bases de Licitación del Convenio Marco. Declarará desierto el proceso cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En todos los casos indicados la declaración deberá ser por decreto Alcaldicio fundado. El proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

Además, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de la contratación por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9° de la Ley de Compras.

En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según los criterios establecidos en la intención de compra, y declarará inadmisibles las demás.

b) Ofertas riesgosas o temerarias:

Se podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, si el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se entenderá que una oferta es riesgosa o temeraria, cuando el precio ofertado es inferior en un 50% al promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. La Comisión evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

2. La Comisión evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, deberá el proveedor o contratista adjuntar el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

10. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se requiere la constitución de una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el Artículo 121° del Reglamento de Compras Públicas.

El contrato de arriendo de Maquinaria tiene por finalidad ejecutar intervenciones de rehabilitación en sectores rurales en el marco de la emergencia derivada de incendios forestales, labores que resultan esenciales para restablecer condiciones mínimas de tránsito y recuperación de infraestructura básica, por lo que se requiere asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado de las prestaciones contratadas.

Esta Garantía deberá asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322.

a) De las Características de la Garantía:

Los oferentes deberán entregar dentro de **5 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que tendrá el carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, con las siguientes características:

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Concepción
R.U.T.:	69.150.400-K
Pagadera	A la vista.
Vigencia	Durante todo el periodo del contrato y hasta 60 días corridos después de su vencimiento.
Expresada en	Pesos chilenos o unidad de fomento (U.F.).
Monto	5% NETO del Monto total del financiamiento.
Glosa (exigible respecto de los instrumentos que admitan su incorporación).	“Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, del proceso denominado SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PESADA PARA SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN – PMU CATASTROFE INCENDIO HABILITACION SSR, CAMINOS EL PINO 1,2 Y 3

b) Forma de Presentación de la Garantía:

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá presentarse de forma física o bien electrónicamente mediante 1 o más documentos que cumplan con lo establecido en los puntos 10.a), y 10.b) de la presente Intención de Compra.

Si se entrega en **forma física** deberá ingresarse en sobre cerrado, en la

secretaría de la SECPLAN de la Municipalidad de Concepción, ubicada en calle O'Higgins 525, 6° piso Concepción, junto con la documentación previa exigida e indicada en el Punto 11.a de la presente Intención de Compra. Dicho sobre cerrado, se debe acompañar de carta conductora dirigida al Directora de SECPLAN.

Sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento, en cuyo caso deberá considerarse el equivalente en pesos a la fecha de emisión del mismo.

En los casos en que se otorgue en forma electrónica, se debe enviar a través del correo electrónico pagoscontabilidad@concepcion.cl dentro del plazo antes indicado.

c) Tipos de Garantía:

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 121 del Decreto 661 de 2024, artículo 11 de la ley N°19.886.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra.

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

El contratista deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato durante toda la vigencia de este y hasta 60 días corridos después de expirado el plazo del contrato.

Tratándose de la prestación de servicios, las garantías de cumplimiento del contrato deberán asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°17.322, y deberá estar vigente por todo el plazo indicado en el inciso precedente.

Su incumplimiento será causal de cobro de la garantía y de terminación anticipada del contrato a criterio municipal, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 14.a de la presente Intención de Compra.

El contratista tendrá la obligación de renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento, si así lo solicita la SMC durante la vigencia del contrato, sea anualmente o sea a su vencimiento. La renovación y sustitución por un nuevo documento se deberá realizar con a lo menos 30 días corridos de anticipación, al vencimiento de la garantía respectiva.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la Municipalidad, según lo indicado en el numeral 10 a) de la presente Intención de Compra.

d) Monto de la Garantía:

El monto será de conformidad a lo dispuesto en el 121° del Decreto N°661 de 2024, que contiene el Reglamento de la Ley de compras públicas. Que, además, cuando se trate de servicios, esta garantía, además deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes. Monto que se especifica en el punto 10.a).

e) Cobro de la Garantía:

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en la presente Intención de Compra, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

f) Restitución de la Garantía:

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMPLEMENTARIO

Notificado el Decreto Alcaldicio que autoriza la Contratación del proveedor seleccionado a través de convenio marco, La Municipalidad procederá, a redactar el acuerdo complementario, en conformidad al contenido de la presente Intención de Compra, y a las disposiciones pertinentes de la legislación vigente.

El contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el contrato, a partir de la notificación del servicio realizada a través de correo electrónico.

a) Documentos integrantes:

La relación contractual que se genere entre la Municipalidad y el/la adjudicatario/a se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1) Copia autorizada ante Notario de los documentos en que conste la personería del representante legal y de su inscripción en el registro de comercio y publicación en el Diario Oficial.
- 2) Certificado de vigencia de la Sociedad, original o copia autorizada ante Notario, otorgado por el Conservador de Comercio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a un mes, en que conste la personería del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- 3) Inscripción vigente en Chile Proveedores.
- 4) Certificado de la Inspección del Trabajo vigente a la fecha que acredite que el concesionario no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social. (F-30)
- 5) Copia de Patente Municipal al día, cuando corresponda. Si es un contribuyente nuevo, sin Iniciación de actividades ni patente, se eximirá de la presentación de este antecedente, situación que deberá regularizar dentro del primer mes de operación de la concesión.

En caso de que los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3 y 4 se encuentren en el portal Chile Proveedores, con certificación de acreditación y vigentes a la fecha de suscripción del Contrato, no será necesaria su presentación en formato papel.

b) Suscripción del Contrato

En caso de que la Municipalidad suscriba un contrato, este deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del decreto alcaldicio totalmente tramitado.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la Municipalidad, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la cotización, pudiendo adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado.

c) Modificación del Contrato:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. Se considerarán motivos de modificación cuando estos se fundamenten en condiciones de caso fortuito o fuerza mayor decretadas por las autoridades nacionales correspondientes, o en su caso el Alcalde.

En ningún caso, las presentes modificaciones podrán alterar los elementos esenciales del contrato inicial.

Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los

oferentes y de estricta sujeción a la presente Intención de Compra, cuando hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;

(ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o

(iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la presente Intención de Compra solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

(i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.

(ii) Que por razones climáticas no pueda ejecutarse el servicio.

(iii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

(iv) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

(v) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el Proveedor y la Municipalidad, siempre que esta última cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, el presente contrato podrá ser prorrogado, por una sola vez con carácter excepcional y hasta por un plazo máximo de 15 días si así se requiriese, en las mismas condiciones establecidas en la presente Intención de Compra y cumpliéndose los demás requisitos establecidos la presente letra c) del presente Artículo y Artículo 129 del Reglamento.

d) Derechos e Impuestos:

Todos los gastos, como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como, los gastos notariales de celebración de contratos

y/o cualesquiera otro que se origine en el cumplimiento de obligaciones que, según la presente Intención de Compra, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

12. RESPONSABILIDADES DAÑOS Y/O PERJUICIOS Y SEGUROS

El concesionario se compromete a cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, para que durante el desarrollo del Contrato no se ocasionen daños o perjuicios a su personal, al de la Ilustre Municipalidad de Concepción y el personal de la Empresa.

Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución del servicio, se cauce directa o indirectamente a otras concesiones de la Municipalidad, públicas o de particulares, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá en consecuencia, asumir todas las responsabilidades tanto económicas como de cualquier otro tipo, incluidos los daños provocados por su propio personal.

13. CONTRAPARTES DEL CONTRATO

La Inspección y Supervisión del Contrato no liberarán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidad que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá, en caso alguno, aprobación parcial o total de todas o cada una de tales obligaciones.

a) Contraparte de Compra:

Corresponde a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a través de la Directora, quien le subrogue o bien quien designe la directora, asumirá las siguientes funciones:

1. Realizar el proceso de compra hasta el envío de la Orden de Compra del Portal.
2. Ser el nexo entre el proveedor y la Unidad Técnica y su apoyo, para la correcta entrega de la totalidad de los bienes.
3. Ser la contraparte municipal con SUBDERE.

b) Contraparte Técnica:

Unidad Técnica: Subdirección de Construcciones, a través del Director, quien le subrogue o bien quien designe el director, asumirá las siguientes funciones:

1. Coordinar la presentación de las Maquinarias en cumplimiento con lo solicitado y ofertado.
2. Realizar labores administrativas del contrato, tales como, multas y otros relacionados.

3. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Intención de Compra y Bases del Convenio Marco.
4. Atender y resolver situaciones informadas emergentes no consideradas en el contrato.

La Unidad Técnica contará con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión Administrativa, a través del Director, quien le subrogue o bien quien designe el director.

c) Contraparte Proveedor:

El Adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a la Municipalidad.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a) Informar oportunamente a la Municipalidad de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- b) Representar al concesionario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador(a) y todo cambio posterior, deberá ser informado por el adjudicatario al Supervisor Municipal del Contrato, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario(a).

14. MULTAS

Las multas serán determinadas por el Supervisor Municipal del Contrato (SMC) y se aplicarán las multas establecidas en las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-12-LR25.

a) Término Anticipado Contrato:

Se aplicarán las causales de término anticipado de contrato establecidas en las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-12-LR25.

15. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Se aplicarán las causales de término anticipado de contrato establecidas en las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-12-LR25.

16. JURISDICCIÓN, DOMICILIO, LEY APLICABLE

1. Toda divergencia que surja entre las partes de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del Contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios.
2. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
3. En todos los casos será aplicable la Legislación Chilena que se presume conocida por las partes.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se aplicará lo señalado en las bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-12-LR25.

18. NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La Municipalidad se reserva el derecho a exigir al concesionario, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores.

Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte de la Municipalidad, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato

respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios/as municipales, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la Municipalidad.

En caso de que la autoridad pública aumente el salario mínimo, dicho costo deberá asumirlo completamente el concesionario, no dando lugar a ningún tipo de reajuste o incremento del costo del servicio por este concepto.

En el evento que los trabajadores de la empresa proveedora del servicio, ejerzan su derecho a huelga legal, la municipalidad se reserva el derecho de realizar por sí o por terceros, transitoriamente mientras dure la huelga, la mantención de los servicios que se vean afectados. Durante este periodo de huelga, La Municipalidad dejará de pagar a la empresa proveedora del servicio, los servicios no prestados con ocasión de la huelga legal ejercida por sus trabajadores.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Contratista, el hecho que el personal contratado por este se declare en huelga, no configurando esta circunstancia ni fuerza mayor ni caso fortuito.

En este caso, el concesionario deberá considerar oportunamente todas las medidas, para que las labores se continúen efectuando en forma normal.

19. DEL PAGO DEL CONTRATO

19.1. FORMA DE PAGO.

Los estados de pago se emitirán de forma mensual, en función de las horas efectivamente ejecutadas y debidamente validadas por la SMC.

Una vez prestados los servicios, con la recepción conforme, se presentará la factura del proveedor en la oficina de Adquisiciones de la Municipalidad ubicada en O'Higgins 525, Concepción, o bien, se enviará la factura electrónica respectiva al pagoscontabilidad@concepcion.cl, debidamente visada por la Unidad Técnica del Servicio, y se procederá a pagar a la empresa mediante cheque o transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes, salvo excepciones legales. Este plazo se suspenderá, si el SMC no da curso al pago por causas justificadas, siendo devuelta al contratista y este plazo estará vigente nuevamente, desde la fecha en que se subsanen las razones que motivaron dicha suspensión.

El contratista deberá indicar al correo electrónico precedentemente señalado, si prefiere para el pago transferencia electrónica, la siguiente información: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la unidad Técnica del Servicio.

19.2. FACTURACIÓN.

La factura deberá indicar a lo menos el número de Orden de Compra.

La facturación se realizará a nombre de:

I. Municipalidad de Concepción

R.U.T.: 69.150.400-K

Dirección: O'Higgins 525, Concepción.

El contratista **solo podrá facturar** el estado de pago efectivamente aprobado conforme por la Unidad Técnica. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la autorización expresa de facturar por parte de éste.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

La factura no podrá ser emitida con una anterioridad superior a 1 día a su ingreso en el correspondiente Estado de Pago.

En el caso de una UTP, será el representante de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

Las facturas que se emitan en contravención a las instrucciones antes señaladas serán inmediatamente rechazadas.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

19.3. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA EL ESTADO DE PAGO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley 19.886, los pagos al proveedor del servicio se efectuarán dentro de los treinta días

corridos siguiente a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder al mencionado pago, se requerirá que previamente la Subdirección de Construcciones certifique la recepción conforme de los servicios.

La factura se tendrá por irrevocablemente aceptada si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta o parcial de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción.

Será requisito indispensable para dar curso a los pagos correspondientes, que el proveedor del servicio junto con la factura acompañe los siguientes documentos, a la Inspección Técnica de la Municipalidad de Concepción:

- a) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo con jurisdicción sobre la Comuna de Concepción, que acredite que la empresa proveedora del servicio no registra deudas previsionales ni multas ejecutoriadas pendientes de pago y que no afecten a los trabajadores del contrato (F30 y de existir F30-1)
- b) Listado actualizado del personal que trabajo durante el mes que se factura, por el servicio contratado.
- c) Copia de liquidaciones de remuneraciones, de todo el personal que trabajo en el mes facturado del servicio contratado.
- d) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales, de salud y demás descuentos legales, del mes facturado de los trabajadores del contrato.
- e) Certificado de conformidad del servicio por parte SMC.
- f) Si el proveedor del servicio subcontratará parcialmente la ejecución del proyecto, se exigirá además de la planilla de sus trabajadores, la planilla de imposiciones previsionales pagadas, correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- g) Copia de Patente Municipal al día.

La Municipalidad podrá retener el pago de una o más facturas, en el evento que haya sido demandada por su eventual responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal del proveedor del servicio y que este no garantice el pago. En ese caso, entre el Contratista y la Municipalidad podrá convenirse una retención limitada al monto solicitado en la demanda.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva Entidad registre en el Sistema de Información:

- a) La entrega de los bienes o la fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del Proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de la respectiva Entidad, por quien tenga delegada dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato.

Si no hubiese conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

19.4. PAGO INDEBIDO Y SU RESTITUCIÓN.

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos municipales a favor de proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

La Entidad responsable del error que originó el pago indebido deberá requerir, de oficio, al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información. Para estos efectos, los servicios deberán tener en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, la Entidad deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento.

19.5. DEL FACTORING Y SU PROCEDIMIENTO.

El Oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Intención de Compra y lo dispuesto en la Ley N° 19.983, que dice relación con los Factoring.

No obstante, lo anterior, el procedimiento para factorizar es el siguiente:

- a. El contratista deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica del Servicio para factorizar factura a través de carta formal ingresada vía correo electrónico pagoscontabilidad@concepcion.cl

- b. La Unidad Técnica del Servicio verificará, si el Estado de Pago está afecta o no a multa por incumplimiento de contrato.
- c. La Unidad Técnica responderá al contratista mediante correo electrónico si se autoriza o no la factorización, de acuerdo con los antecedentes del contrato.
- d. La Unidad Técnica deberá informar mediante correo electrónico a la Dirección de Finanzas, si se autoriza o no la factorización del estado de pago correspondiente.

El oferente deberá detallar en la solicitud de autorización de factorización, lo siguiente, el número de la factura, nombre del servicio, número de la Orden de Compra, mes del Estado de Pago con cargo o no de multa si correspondiera.

El mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas a la empresa, y demás casos de inconformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la solicitud de autorización del factoring puede hacerse llegar a la unidad técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida. El incumplimiento de ese procedimiento es causal de multas.

20. COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios/as municipales.

Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios/as de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

21. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en el presente proceso, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de la presente Intención de Compra y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente Intención de Compra, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de

la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario/a municipal en relación con su oferta, con el proceso, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en la presente Intención de Compra, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente proceso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose

plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Municipio el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del contratista, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Municipalidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



ANEXO N°1

OFERTA ECONOMICA

**“SERVICIO DE ARRIENDO DE MAQUINARIA PESADA PARA SECTORES
RURALES DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN – PMU CATASTROFE INCENDIO
HABILITACION SSR, CAMINOS EL PINO 1,2 Y 3”**

MÁQUINARIA	CANTIDAD REQUERIDA	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS (AÑO MÁXIMO ANTIGÜEDAD DE CADA MAQUINARIA 2010)	MI OFERTA CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y ANTIGÜEDAD SOLICITADAS (SI o NO)	VALOR NETO UNITARIO (POR UNA HORA Y UNA MAQUINA)
RETROEXCAVADORA	2	RETROEXCAVADORA 4X4, CAPACIDAD DE BALDE 1M3, PROFUNDIDAD EXCAVACION 4,4M. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE.		\$
CAMIÓN TOLVA	2	CAMION TOLVA 14 M3, TRACCION 6X4. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE DEBE CONSIDERAR TRASLADOS A RELLENO SANITARIO (AUTORIZADO). EL COSTO POR LA CARGA AL RELLENO SANITARIO SERÁ DE CARGO DE LA EMPRESA.		\$
MINI CARGADOR	2	MINICARGADOR 60HP, CAPACIDAD DE BALDE 0,9M3. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE.		\$
CARGADOR FRONTAL	2	CARGADOR FRONTAL, CAPACIDAD DE BALDE 3 M3. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE.		\$
CAMIÓN ALJIBE	2	CAMION ALJIBE, TRACCION 6X4, SISTEMA ESTANQUE PRESURIZADO. INCLUYE TRASLADO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE.		\$
VALOR TOTAL NETO				\$

DOCUMENTACIÓN MAQUINARIA Y OPERADOR	RESPONDER SI o NO
La documentación se encuentra vigente de la maquinaria y de los operadores, tales como Permiso de Circulación (cuando corresponda), Seguros Obligatorios (cuando corresponda), Licencia de Conducir Profesional según corresponda al tipo de maquinaria, así como toda otra autorización, permisos o certificación exigible para la correcta ejecución del servicio.	

OBS:

- El servicio Completo considera conductor para cada maquinaria, así como todos los costos asociados hasta el sector rural que indique la contraparte técnica municipal. Asimismo, deberá contemplar el suministro de combustible, insumos, accesorios, repuestos, implementos o elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de la maquinaria.
- El contratista será responsable de proporcionar los elementos de protección personal (EPP) y seguros a cada operador o conductor de la maquinaria.
- El oferente podrá adjuntar imágenes y documentación si considera pertinente.
- El Valor Total Neto será el valor a utilizar en el criterio de oferta económica el cual será la sumatoria de los valores unitarios netos por maquinaria ofertados en el presente anexo.
- El valor neto unitario por hora de cada tipo de maquinaria será los valores a utilizar en el contrato, adicionando el respectivo impuesto.
- Se debe completar la información de los recuadros en color verde, de conformidad a todo lo mínimo solicitado en la presente Intención de Compra.

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Concepción,

